Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 11/06/2021
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 11/06/2021
HASH: 7831994b8dfbf8ef32edd23631f9f41e1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª M.ª Sonsoles Rico Ordoñez, D. Ramiro Magro Sanz y Dª Ángela Ambite Cifuentes.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. José Ángel Parra Mínguez por el Grupo Popular y D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2021.-

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 144

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 2798/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 42/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000609.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Expediente 2798/2021, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 13/05/2021, por la Interventora se formula Reparo de legalidad por omisión de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura nº 21/00397, contenida en la relación 2021/000397, por importe de tres mil ochocientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos (3.817,47 €), por el concepto de servicio de limpieza del Polideportivo San José, local de ensayo de la Banda de Música, mini-residencia, oficinas, servicios y vestuarios del Servicio de Mantenimiento, correspondiente al mes de abril 2021, a favor de la empresa SAFENIA, S.L.

Segundo. - Consta en el expediente que la factura fue conformada por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe y el Visto Bueno de la Diputada Delegada del Complejo, existiendo crédito a nivel de vinculación jurídica en la aplicación del presupuesto en vigor 320.227.00 “Centro San José. Limpieza y Aseo”.

Tercero. - A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe, se emite el día 17 de mayo de 2021 informe al respecto de la aceptación de los argumentos contenidos en el apartado 3º del Informe de Intervención y sobre la realización del gasto.

Cuarto. - A la vista del informe del Servicio de Régimen Jurídico sobre el reparo 2021-0042, en el que se INFORMA FAVORABLEMENTE que, previos los trámites necesarios, se proceda al levantamiento del reparo por el órgano competente y se proceda al pago de las facturas sobre las cuales se efectúo el mismo.
Quinto - Por ello, al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención se han iniciado los trámites preparatorios de un procedimiento de contratación para el servicio de limpieza del Polideportivo San José, local de ensayo de la Banda de Música, mini-residencia, oficinas, servicios y vestuarios del

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 144

Servicio de Mantenimiento, de manera que la adjudicación se pueda producir en breve espacio de tiempo.

Sexto. - No obstante lo anterior, y con independencia de no haber seguido el procedimiento exigible, cabe señalar que la necesidad de realizar el servicio existía, dado el carácter esencial del servicio de limpieza en las instalaciones mencionadas.

Séptimo- La factura se corresponde con un servicio efectivamente realizado cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio cuyo pago podría reclamar judicialmente.

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

- Informar favorablemente que la Presidencia de la Diputación apruebe el levantamiento del reparo 2021-0042 formulado por la Intervención de fecha 13/05/2021.

- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de la factura nº 21/00397 emitida en fecha 30/04/2021 por la empresa SAFENIAS.L. por un importe total de 3.817,47 €, factura que se detalla en la relación2021/000397.

3.- EXPEDIENTE 2874/2021. ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el Informe elaborado por el Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguros y Asesor Jurídico de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 144

PRIMERO.- Adjudicar a Rural Broker,S.L.U. el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha adjudicado por la Diputación Provincial de Guadalajara de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y en la oferta por la que resultó adjudicatario.

SEGUNDO.- Determinar que el plazo de duración del Contrato Basado, adjudicado en este acto, es de dos (2) años, pudiendo prorrogarse, con carácter anual, hasta en dos (2) ocasiones y hasta un total, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años y que su lugar de ejecución es el ámbito territorial en donde ejerce sus competencias esta Institución, esto es, la provincia de Guadalajara.

Dichas prórrogas deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación de esta Entidad y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Contrato Basado, no pudiéndose producirse las mismas, en ningún caso, por el consentimiento tácito de las partes.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo de Adjudicación a Rural Broker, S.L.U. y proceder a la publicación del mismo en el Perfil del Contratante de la Diputación de Guadalajara, dando cuenta del mismo a los registros y organismos públicos que legalmente proceda.

CUARTO.- Nombrar como Responsable del Contrato Basado a D. Pedro Jiménez Torres en su calidad de Jefe de Inventario, Patrimonio y Seguros, el cual ha manifestado su aceptación al nombramiento con carácter previo, con las funciones indicadas e los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- Designar a Rural Broker, S.L.U. como mediador en los contratos de Seguros de la Diputación Provincial de Guadalajara siguientes:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO
- SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA

Dicha designación supone la autorización para realizar cuantas gestiones a tal efecto procedan en cumplimiento del Acuerdo Marco y durante la vigencia del presente Contrato Basado, y será extensible a la totalidad de Compañías o Entidades Aseguradoras, autorizando a Dª MARIA SUSANA ALCALDE ADEVA a suscribir cuantos documentos fuesen necesarios a tal efecto.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 144

SEXTO.- Remitir certificación de los presentes acuerdos a la CC-FEMPCLM, para su constancia y a los efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE 3468/2020. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO OBRA OH.V2019/04, ADECUACIÓN DEPÓSITO REGULADOR, MOLINA DE ARAGÓN. –

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución nº 2021-0967 de fecha 15 de Abril de 2021, fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra incluida en el Programa de Actuaciones de Obras Hidráulicas para el año 2019.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación de Oras con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el proyecto modificado de la obra siguiente:

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA €	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
OH.V-2019/04	11/01/2020	MOLINA DE ARAGÓN-Adecuación depósito regulador	30.000,00	32.929,28	27.346,00	2.670,31

5.- EXPEDIENTE 3002/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que una buena forma de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública como son las actividades deportivas, las cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población, es la realización de una convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a deportistas destacados en la provincia de Guadalajara durante el año 2021.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 144

Por lo que visto el informe del Jefe de Servicio de Deportes, la Asesoría Jurídica y la Intervención,

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas destacados de la provincia de Guadalajara en el año 2021, en los términos que expresan las bases elaboradas al efecto y que a continuación se transcriben, destinando para tal fin, diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la partida 341.481.01 del presente ejercicio presupuestario, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2021.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado en Pleno de 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo del corriente, prevé, en el marco de su Objetivo Estratégico 4 (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a deportistas destacados de la provincia de Guadalajara con la finalidad específica de ayudar e impulsar la proyección de los mismos.

Primera.- Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de las presentes bases es regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas destacados radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2021 para el desarrollo de sus actividades deportivas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica deportiva de los deportistas.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, las restantes

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 144

normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341 48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 de la Diputación Provincial.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000,00 € (Diez mil euros). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por deportista de hasta 2.000,00€ (Dos mil euros).

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general los gastos generados por la práctica deportiva de las personas beneficiarias entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021.A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones, que se realicen al inicio, en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
- Adquisición de material deportivo específico relacionado con la actividad practicada, imprescindible para el uso de la actividad que el deportista realiza.
- Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a clínicas fuera de su localidad de residencia, durante los días en que se desarrollen.
- Gastos de entrada en instalaciones deportivas.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés deportivo.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 144

en obra civil o en material inventariable.

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimosegunda.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones:

1. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 16 años.

2. Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara.

3. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

4. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Se establecen las siguientes excepciones:

1. No podrán ser beneficiarios, aquellos deportistas que pertenezcan a clubes de la provincia de Guadalajara que tengan un convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos lógicamente en relación a esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 144

Sexta.- Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, el Director Técnico de Deportes y un técnico o coordinador del Servicio de Deportes, nombrado por el Diputado-Delegado de Deportes.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

4.- Si por circunstancias excepcionales se dieran algunas de las situaciones que regula la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el órgano colegiado a instancias del órgano Instructor podrá acordar las condiciones en las que se concederá dicha subvención.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es hasta el 30 de septiembre de 2021.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención (**Anexo I y II**) se presentará en formato de archivo PDF y será la siguiente:

a) Fotocopia del DNI.
b) Ficha de datos de terceros a nombre del deportista (**Anexo III**).
c) Certificado o volante de empadronamiento con la fecha correspondiente que acredite dos años al menos de antigüedad.
d) Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente de los mejores resultados deportivos en el año 2021.
e) Currículum deportivo del solicitante del año 2021.
f) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (**Anexo IV**)

La documentación a presentar será original o copias auténticas en papel o en

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 144

formato de archivo PDF al objeto de garantizar el acceso a la misma.

4. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Octava.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará **el mejor resultado deportivo obtenido, desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2021,** según la siguiente tabla de puntuación:

A) DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20
Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--

- Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)

Campeonatos de Mundo		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110
Clasificado del 4º al 8º	120	80
Clasificado del 9º al 25º	100	60
Campeonato de Europa		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90
Clasificado del 4º al 8º	90	60
Clasificado del 9º al 25º	60	40

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 144

Campeonato de España		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Campeón de España	80	60
Clasificado 2º o 3º	60	40
Clasificado del 4º al 8º	40	20

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.

2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.

3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.

4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.

La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Novena.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de septiembre de 2021. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décima.- Publicidad institucional.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 144

imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

El logotipo podrá descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagencorporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384153

Décimo primera.- Forma de pago de la subvención.

Las subvenciones se abonarán en su totalidad una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Deportes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Décimo segunda.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (https://dguadalajara.sedelectronica.es) y en formato PDF, de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de Octubre de 2021.**

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas del año 2021.

2º. Informe de los resultados obtenidos dentro del periodo de justificación (**Anexo V**).

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (**Anexo VI**).

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 144

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el beneficiario (**Anexo VII**).

3º. Facturas originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones. No se admitirán aquellas facturas de gastos que no tengan relación con la actividad para la que se concede la subvención.

Las facturas deberán expedirse a nombre del beneficiario y deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de la subvención.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del beneficiario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario (**Anexo VIII**).

Si está exento de I.V.A., añadir en la factura: “Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del I.V.A., presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

4. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 144

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Décimo tercera.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Décimo cuarta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la base décima, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Décimo quinta.- Reintegro

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 144

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Décimo sexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguiente de la citada Ley.

Décimo séptima.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Décimo octava.- Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

EL PRESIDENTE
Fdo: Jose Luis Vega Pérez

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 144

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF ☐ DNI ☐ Número de documento: Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELEFÓNO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF ☐ DNI ☐ Número de documento: Fecha Nacimiento:

DOMICILIO:

PROVINCIA: C.P. POBLACION:

TELEFÓNO MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

D/Dña. _____ con DNI Nº_____ a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En Guadalajara, a de de 2021.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 144

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Los datos de carácter personal se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Diputación Provincial de Guadalajara (Servicio de Deportes) con la finalidad de la gestión de subvenciones y seguimiento de los deportistas que la reciban. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislatura aplicable.

ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DURANTE EL AÑO 2021

MÉRITOS DEPORTIVOS POR LOS QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

Nombre y Apellidos del deportista:
Federación deportiva en la que está afiliado:
Club deportivo al que pertenece:
Modalidad deportiva:
Categoría por la que obtuvo los resultados de la competición:
Fecha y lugar de la competición por la que hace la solicitud:
Nombre de la competición:
Puesto que obtuvo:
Otras ayudas recibidas:
Ayuda solicitada (€):

PONER UNA X EN LA COMPETICIÓN Y EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A AQUELLA POR LA QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN				
MÉRITO DEPORTIVO	CATEGORIA ABSOLUTA	2ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR EN LA ABSOLUTA	3ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 2ª CAT.	4ª CATEGORÍA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA 3ª CAT.
Campeonato del Mundo				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º en adelante				
Campeonato de Europa				
Clasificado el 1º al 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				
Clasificado del 9º al 25º puesto				

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 144

Campeonato de España				
Campeón de España				
Clasificado 2º o 3º puesto				
Clasificado del 4º al 8º puesto				

Fdo.:

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

Ruego que, a todos los efectos, admitan los datos que a continuación se transcriben para su inclusión en la ficha de terceros correspondiente.

DNI/CIF		NOMBRE / RAZÓN SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		C.P	
POBLACIÓN		PROVINCIA							
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		FAX					
DATOS BANCARIOS (SÓLO LOS 24 DÍGITOS)									
IBAN	BANCO	OFICINA	D.C	Nº CUENTA					

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:……

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 144

Vº Bº datos bancarios

(sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable de deber de secreto profesional y confidenciales respecto de los mimos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mimo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2021

D/Dª._____ con DNI:_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

✔ Aceptar las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos por la misma.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y no concurrir en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal.

✔ Cumplir los requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de proceder al reintegro de los fondos percibidos, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Guadalajara y no tener pendiente obligación de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.

✔ Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

✔ Hallarse al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con la Diputación de Guadalajara y sus Consorcios.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 144

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Guadalajara, a de de 2021.

Fdo:

ANEXO V

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2021

INFORME RESULTADOS OBTENIDOS

D/Dª. _____ con DNI_____, quiere dar constancia a través de este informe que los resultados obtenidos durante el periodo objeto de la subvención son los descritos a continuación.

PRUEBA	FECHA	CLASIFICACIÓN

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO VI

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2021

MEMORIA Y RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Y PAGOS

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 144

Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Relación clasificada del total de gastos y pagos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, que será presentada según el modelo establecido como anexo.

1.Nombre del deportista: **DNI:**

NIF:

2.Relación clasificada de gastos y pagos realizados por el club subvencionado:

	Nº Factura	Fecha emisión	Acreedor	C.I.F	Concepto del gasto	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 144

13							
14							
15							
16							
17							
	Total gastos						

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido para el mismo fin:

Entidad que haya realizado el ingreso	Cuantía	Fecha del ingreso
En caso de resultar insuficiente esta cuadrícula, adjuntar las hojas necesarias con la misma estructura		

En Guadalajara, a de de 202

Fdo.:.

ANEXO VII

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2021

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 144

CERTIFICADO DE GASTO CONFORME A LA FINALIDAD CONCEDIDA

D/Dª._____con DNI_____ .

CERTIFICO:

Que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara se utilizará para……....., así mismo certifico que las facturas no fueron utilizadas para justificar otro tipo de subvención o ayuda de ningún tipo.

Adjunto las diferentes facturas con los correspondientes justificantes de pago.

En Guadalajara, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO VIII

SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS PARA EL AÑO 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA

D/Dª. _____con DNI _____ .

CERTIFICO:

- Que el importe del IVA soportado en los justificantes de gastos sí es deducible.
- No es deducible para el beneficiario.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 144

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo dicho documento.

En Guadalajara, a de de 2021.

Fdo.:

6.- EXPEDIENTE 582/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara, apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica y Proyectos Europeos. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión.

De acuerdo con la resolución de 9 de marzo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo de 2021), participan en la gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades colaboradoras previamente seleccionadas:

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte.

Constatado el interés de estas actuaciones en la convocatoria anterior, en la que más de doscientos autónomos y microempresas pudieron beneficiarse de las subvenciones, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 9 de marzo

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 144

de 2004, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, para el año 2021, en los términos que expresan las normas reguladoras elaboradas al efecto y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€), con cargo a la partida 422.77000 “A empresas privadas. Mejora pequeño comercio” del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2021.

La Diputación Provincial de Guadalajara, firme en su empeño de favorecer el desarrollo de la actividad económica de la provincia, ha decidido mantener la línea de subvenciones impulsada en 2020, dirigida a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, que está destinada a la adquisición de bienes necesarios para el mantenimiento y mejora de sus negocios.

El éxito de la convocatoria anterior, en la que más de doscientos autónomos y microempresas pudieron beneficiarse de las subvenciones, ha llevado a la Diputación Provincial a aumentar el crédito disponible para esta nueva convocatoria, con el objetivo de que pueda llegar a un número todavía más amplio de beneficiarios

Asimismo, dado los buenos resultados obtenidos, se mantiene la colaboración para la gestión de las subvenciones de los cinco Grupos de Acción Local con implantación en la provincia.

NORMAS REGULADORAS

Primera.-Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a personas

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 144

trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2021.

2. La finalidad de estas subvenciones es la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Personas y empresas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

2. No podrán ser beneficiarios quienes hubieran resultado beneficiarios de las ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2020, convocadas en el BOP nº 163 de 27 de agosto de 2020.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, a pesar de haber sido beneficiarios de la convocatoria de 2020, si quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes resulten beneficiarios de ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2021, Línea 2, modalidad C, que convoque la Diputación Provincial

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 144

de Guadalajara. En estos casos el sujeto que resulte propuesto como beneficiario deberá optar, a instancia de la Diputación Provincial, a una de las dos ayudas.

4. A los efectos de las presentes bases, se entiende por:

a) Personas trabajadoras autónomas: las personas físicas y las comunidades de bienes sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica.
b) Microempresas: las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas y las comunidades de bienes que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

5. No serán subvencionables las actividades económicas encuadradas en los códigos que se indican del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09:

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A.
b) Actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas, encuadradas en los correspondientes grupos de la sección H.

6. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 (BOE nº 340 de 30/12/2020).

Cuarta.- Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias

1. Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Diputación Provincial y con sus consorcios adscritos y el Servicio Provincial de Recaudación, así como con la Seguridad Social y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo II.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 144

Quinta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a 500.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.

2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

a) Personas autónomas sin asalariados y microempresas sin asalariados (entendiendo por microempresas sin asalariados cuando el único trabajador sea el socio-autónomo): subvención máxima de 1.500 euros.
b) Personas autónomas y microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.
c) Personas autónomas y microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.

3. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

4. El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la inversión realizada.

Sexta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 – Aplicaciones informáticas
- 212 - Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte
- 219 – Otro inmovilizado material

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 144

2. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos, siempre que éstos sean complementarios entre sí, careciendo de funcionalidad por separado.

Asimismo, constituirá una única actuación la adquisición de varios elementos iguales, siempre que los mismos constituyan un conjunto de elementos, sean adquiridos como unidad y sean destinados a una misma finalidad.

3. En relación a los equipos para procesos de la información, para un mismo beneficiario no serán subvencionables las mismas inversiones que fueron objeto de subvención en la convocatoria de 2020, con independencia de que las marcas o características técnicas sean distintas.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimosexta.

5. Se considerará gasto subvencionable tanto el precio de adquisición del inmovilizado material como, en su caso, el coste de instalación, no teniendo la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA soportado.

6. No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

1. Los solicitantes deberán presentar declaración del compromiso de mantener la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 144

2. La persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio que la presentación de la solicitud, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, el formulario incluido como anexo V.

3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula será causa de reintegro de la subvención.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la naturaleza del solicitante:

Solicitante	Puntuación
Autónomo sin asalariados o microempresa sin asalariados	1
Microempresas y autónomos con hasta 5 asalariados	2
Microempresas y autónomos con más de 5 y menos de diez asalariados	3

b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de entre 101 y 250 habitantes	4
Municipios de entre 251 y 500 habitantes	3
Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes	2
Municipios de entre 1001 y 5000 habitantes	1

En caso de empate, se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Novena.- Entidades colaboradoras

La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 144

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte.

Décima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Quienes deseen acogerse a las subvenciones deberán presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es
ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es

2. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) <u>En el caso de solicitantes sin asalariados</u>:

a) Copia del DNI/ NIE del solicitante.
b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.
e) Ficha de tercero, conforme al anexo III, salvo que Diputación Provincial ya disponga de la misma.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 144

B) Para el resto de solicitudes:

a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
b) Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta, desde el 01/01/2021 hasta la fecha de solicitud.
c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.
e) Ficha de tercero, conforme al anexo III, salvo que Diputación Provincial ya disponga de la misma.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

Decimoprimera.- Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas las remitirán al órgano instructor con un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, fecha y hora de presentación de la solicitud, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 144

2. El órgano instructor, previa verificación, remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras, para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la concesión, por el mismo medio por el que se presentó la solicitud.

Decimoquinta.- Pago

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 144

Decimosexta.- Plazo y forma de justificación

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

Si la inversión ya estuviera realizada en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, el plazo de presentación de la justificación será de un mes desde dicha publicación.

2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente.

3. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La justificación de la subvención requerirá por la entidad beneficiaria, la presentación del Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV. A dicho certificado se acompañará de:

- Copia de las facturas correspondientes.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

5. Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el anexo VI.

Decimoséptima.- Medidas de difusión

1. El beneficiario de la subvención queda obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, durante el plazo de dos años desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Decimoctava. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 144

las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave, a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena.- Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas, se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 144

2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, podrá dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigésima.- Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA
RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)
Plaza de La Casilla, 1 – Yunquera de Henares
Telf.: 949 331530

Alarilla
Aldeanueva de Guadalajara
Atanzón
Cañizar
Casa de Uceda
Casas de San Galindo
Caspueñas
Ciruelas
Copernal
Cubillo de Uceda (El)
Espinosa de Henares

Fontanar
Fuencemillán
Fuentelahiguera de Albatages
Galápagos
Heras de Ayuso
Hita
Humanes
Málaga del Fresno
Malaguilla
Marchamalo
Matarrubia

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 144

Miralrío
Mohernando
Montarrón
Muduex
Puebla de Beleña
Quer
Robledillo de Mohernando
Taragudo
Torija
Torre del Burgo
Torrejón del Rey
Tórtola de Henares
Trijueque
Uceda
Valdearenas
Valdeavellano

Valveaveruelo
Valdegrudas
Valdenuño Fernández
Villanueva de Argecilla
Villanueva de la Torre
Villaseca de Uceda
Viñuelas
Yunquera de Henares

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)
Paseo de las Cruces, s/n – 19250-Sigüenza – Telf.: 949391697

Abánades
Alaminos
Albendiego
Alcolea de las Peñas
Algora
Angón
Arbancón
Arroyo de Fraguas
Atienza
Baides
Bañuelos
Bodera (La)
Bujalaro
Bustares
Campillo de Ranas

Campisábalos
Cantalojas
Cardoso de la Sierra (El)
Castejón de Henares
Cendejas de Enmedio
Cendejas de la Torre
Cincovillas
Cogolludo
Condemios de Abajo
Condemios de Arriba
Congostrina
Estriégana
Galve de Sorbe
Gascueña de Bornova
Hiendelaencina
Hijes

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 144

Hortezuela de Océn
Huerce (La)
Huérmeces del Cerro
Inviernas (Las)
Jadraque
Jirueque
Majaelrayo
Mandayona
Matillas
Medranda
Membrillera
Miedes de Atienza
Mierla (La)
Miñosa (La)
Mirabueno
Monasterio
Navas de Jadraque (Las)
Negredo
Olmeda de Jadraque (La)
Ordial (El)
Pálmaces de Jadraque
Paredes de Sigüenza
Pinilla de Jadraque
Prádena de Atienza
Puebla de Valles
Rebollosa de Jadraque
Retiendas

Riofrío del Llano
Robledo de Corpes
Romanillos de Atienza
San Andrés del Congosto
Santiuste
Saúca
Semillas
Sienes
Sigüenza
Somolinos
Sotillo (El)
Sotodosos
Tamajón
Toba (La)
Tordelrábano
Torremocha de Jadraque
Torremocha del Campo
Tortuero
Ujados
Valdelcubo
Valdepeñas de la Sierra
Valdesotos
Valverde de los Arroyos
Viana de Jadraque
Villares de Jadraque
Villaseca de Henares
Zarzuela de Jadraque

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)
C/ Palacios 1, Mondéjar, Telf 949 237958 Guadalajara

Albalate de Zorita

Albares
Alhóndiga

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 144

Almoguera
Almonacid de Zorita
Aranzueque
Armuña de Tajuña
Chiloeches
Driebes
Escariche
Escopete
Fuentelencina
Fuentelviejo
Fuentenovilla
Hontoba
Horche
Hueva
Illana
Loranca de Tajuña
Mazuecos
Mondéjar
Moratilla de los Meleros
Pastrana
Pioz

Pozo de Almoguera
Pozo de Guadalajara
Renera
Sayatón
Valdarachas
Valdeconcha
Yebes
Yebra
Zorita de los Canes

ADR MOLINA DE ARAGÓN- ALTO TAJO
C/ Doctor Antonio López Ayllón , nº 1 – 2ª Planta- Molina de Aragón
Telf.: 949 83 23 05

Ablanque
Adobes
Alcolea del Pinar
Alcoroches
Algar de Mesa
Alustante
Anguita
Anquela del Ducado
Anquela del Pedregal
Arbeteta

Armallones
Baños de Tajo
Campillo de Dueñas
Canredondo
Castellar de la Muela
Castilnuevo
Ciruelos del Pinar
Cobeta
Corduente
Checa

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 144

Chequilla
Embid
Esplegares
Establés
Fuembellida
Fuentelsaz
Herrería
Hombrados
Huertahermando
Iniéstola
Luzaga
Luzón
Maranchón
Mazarete
Megina
Milmarcos
Mochales
Molina de Aragón
Morenilla
Ocentejo
Olmeda de Cobeta
Orea
Pardos
Pedregal (El)
Peñalén
Peralejos de las Truchas
Pinilla de Molina
Piqueras
Pobo de Dueñas (El)
Poveda de la Sierra

Prados Redondos
Recuenco (El)
Riba de Saelices
Rillo de Gallo
Rueda de la Sierra
Sacecorbo
Saelices de la Sal
Selas
Setiles
Taravilla
Tartanedo
Terzaga
Tierzo
Tordellego
Tordesilos
Torrecuadrada de Molina
Torrecuadradilla
Torremocha del Pinar
Torremochuela
Torrubia
Tortuera
Traíd
Valhermoso
Valtablado del Río
Villanueva de Alcorón
Villel de Mesa
Yunta (La)
Zaorejas

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA)
Calle Jardinillo, 2, Brihuega - Telf.: 949 29 82 16

Alcocer

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 144

Alique
Almadrones
Alocén
Argecilla
Auñón
Barriopedro
Berninches
Brihuega
Budia
Castilforte
Centenera
Cifuentes
Cogollor
Chillarón del Rey
Durón
Escamilla
Gajanejos
Henche
Irueste
Ledanca

Lupiana
Mantiel
Masegoso de Tajuña
Millana
Olivar (El)
Pareja
Peñalver
Peralveche
Romanones
Sacedón
Salmerón
San Andrés del Rey
Solanillos del Extremo
Tendilla
Trillo
Utande
Valderrebollo
Valfermoso de Tajuña
Yélamos de Abajo
Yélamos de Arriba

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 144

ANEXO II - SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2021

1. DATOS DEL SOLICITANTE

 PERSONA FÍSICA

DNI ☐ E ☐ Número de documento _____
Nombre _____
1º Apellido _____ 2º Apellido _____
Hombre ☐ Mujer ☐
Establecimiento principal _____
C.P. _____ Población _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
CNAE: _____ Descripción de la actividad: _____
_____

 PERSONA JURÍDICA

Razón social _____ CIF _____
Domicilio social _____
C.P. _____ Población _____
Establecimiento principal: _____
C.P. _____ Población _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
CNAE: _____ Descripción de la actividad: _____

Datos del representante:
DNI ☐ E ☐ Número de documento _____
Nombre _____
1º Apellido _____ 2º Apellido _____
Hombre ☐ Mujer ☐

2. CATEGORÍA DEL SOLICITANTE

- Persona autónoma sin asalariados
- Comunidad de bienes sin asalariados
- Persona trabajadora autónoma con _____ asalariados (indicar número asalariados)

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 144

- Microempresa, con _____ asalariados (indicar número de asalariados)
- Comunidad de bienes con _____ asalariados (indicar número de asalariados)

3. IMPORTE SOLICITADO

Actuación para la que se solicita la subvención: _____
_____
Coste de la actuación (IVA excluido) _____ €
Importe solicitado: _____ €

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documento que sí lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

1. Que el solicitante SI ☐ NO ☐ fue beneficiario de las ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes para la realización de actuaciones de inversión en 2020, convocadas en el BOP nº 163 de 27 de agosto de 2020.

2. Que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial y con sus consorcios adscritos y con el Servicio Provincial de Recaudación y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que la entidad solicitante no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que la entidad solicitante ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	**Importe**	**Importe**	**Importe de la**

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 144

	Subvención solicitada	subvención concedida	actuación financiado con medios propios

5. En el caso de **COMUNIDADES DE BIENES,** además,

El firmante declara que ha sido nombrado como representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes, y que hago constar en esta solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad de bienes, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios:

Nombre y apellidos del socio comunero	NIF	% compromiso ejecución asumido por cada miembro

6. Se compromete a mantener la actividad por la que se solicita la subvención durante, al menos, doce meses desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Si el solicitante es persona física, copia del DNI/NIE del solicitante
- Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración
- En caso de solicitante sin asalariados, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En caso de solicitantes con asalariados Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta", desde el 01/01/2021 hasta la fecha de solicitud
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria
- Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 144

- Ficha de tercero, conforme al anexo III, en su caso

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____

ANEXO III: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

NIF/CIF		NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL							
CALLE			Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN			PROVINCIA						
TELÉFONO			E-MAIL						

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																						
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA											
IBAN (24 DÍGITOS)																						

En Guadalajara, a de de

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 144

VºBº datos bancarios EL TITULAR,

(sello y firma entidad bancaria) Fdo.:

_____

ANEXO IV

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2021

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª. _____ con DNI _____
en su propio nombre o en representación de _____
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en:

Descripción de la actuación realizada e informe de los resultados obtenidos:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 144

SEGUNDO.- Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara han sido los siguientes:

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
TOTAL.....					

- A la presente relación se adjuntan:
- Copia de facturas
- Documentos acreditativos del pago de las facturas

TERCERO.-

- Que el beneficiario no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que el beneficiario ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

- Al presente documento se adjuntan fotografías en formato digital de la actuación realizada.

En _____ a _____

Fdo.:

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 144

puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2021

ANEXO V – DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

D/Dª. _____ con DNI _____
en su propio nombre o en representación de _____
con CIF _____, en relación a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Haber cumplido con la obligación establecida en la base séptima de las normas reguladoras de la subvención y se ha mantenido la actividad que dio origen a la subvención durante doce meses desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de ayudas.

SEGUNDO.- Haber adoptado las medidas de difusión previstas en la cláusula decimoséptima de las normas reguladoras de la subvención.

Se adjunta a la presente declaración:

- Si el beneficiario no tiene asalariados, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Si el beneficiario tiene asalariados, informe actualizado de la Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Fotografía en formato digital acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión

En _____ a _____

Esta declaración deberá ser presentada, por el mismo medio por el que se presentó la solicitud de concesión de la subvención, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

ANEXO VI – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 144

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- Solo se considerará gasto a imputar a la subvención, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 144

7.- EXPEDIENTE 2771/2021. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. En pos de lograr esta igualdad efectiva, promueve la referida Ley, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, tales como la elaboración y aplicación de planes de igualdad. En este ámbito, las Administraciones Públicas tienen la obligación de *elaborar y aplicar un plan de igualdad,* conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, se propone colaborar con éstos para la elaboración de sus Planes de Igualdad en el ámbito de su organización y funcionamiento interno. Por ello, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 29 de marzo de 2004, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.46203 del presupuesto vigente.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOSDE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 144

En base a éstos, se desarrolla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

Para alcanzar esta igualdad efectiva, promueve la referida Ley, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, tales como la elaboración y aplicación de planes de igualdad. En este ámbito, las Administraciones Públicas tienen la obligación de *elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo*, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 7ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, convoca ayudas que permitan la implantación de Planes de Igualdad en los Ayuntamientos de la Provincia. Para regular la distribución de estas ayudas se efectúa la siguiente “Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones a entidades locales para la elaboración de planes de Igualdad”

Primera. - Régimen Jurídico

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 de 17 de mayo de 2004
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 144

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el BOP nº25 de 25 de enero de 2021.
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020 y actualizado para 2021 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2021.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. - Objeto y finalidad

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes como apoyo a la elaboración por éstos de Planes de igualdad en el ámbito de su organización y funcionamiento interno.

Las ayudas podrán ir destinadas a la financiación de los costes derivados de la realización del diagnóstico previo de situación, de los costes en que incurra la entidad local para la elaboración y aprobación del Plan de Igualdad interno o para sufragar ambas fases del proceso, siempre que se hayan realizado con anterioridad a la fecha límite establecida para la justificación -base decimocuarta-.

A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico y el plan de igualdad se definen de la forma siguiente:

- El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa del ayuntamiento que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la misma. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la entidad, tanto de carácter personal como económico, material o de organización, y sobre los recursos de los que se dispone para plantear el cambio. Se requiere que todos los datos estén desagregados por sexo y que en ellos se incluya a toda la plantilla. Su contenido debe ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- El plan de igualdad consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar el diagnóstico de situación, orientado a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad que se pretenden

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 144

alcanzar, las estrategias y las acciones concretas que se adoptarán para su consecución, de forma planificada en el tiempo, con la inclusión de una relación de los medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Su contenido mínimo se recoge en el artículo 8 del referido Real Decreto 901/2020.

En todos los casos, la entidad solicitante deberá velar por el cumplimiento en todas las fases del proceso desarrollado, de las disposiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Así mismo, y en caso de ser de aplicación, también deberá considerarse, en el proceso de elaboración y aprobación del Plan, lo establecido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, estableciendo como referencia los datos incluidos en el RD 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2020.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Guadalajara y los Consorcios adscritos.

Cuarta. - Crédito Presupuestario

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.46203, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021 de la Excma. Diputacion provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 50.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 144

Quinta. – Cuantía de las subvenciones

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de2.500,00 €, siendo subvencionable hasta el 90% del coste del programa solicitado.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. –Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y abonen en el vigente ejercicio presupuestario, pero siempre, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. En concreto, podrán ser subvencionables:

-Gastos de consultoría y/o asistencia técnica especializadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral
-Gastos de personal, derivados exclusiva y directamente de la ejecución del programa subvencionado. Se consideran incluidos costes salariales y seguros sociales. A estos efectos, se consideran incluidas dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato, así como suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo y siempre que consten en nómina.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 144

compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. –Criterios de valoración

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones atenderá a los criterios que se detallan a continuación:
a) Número de habitantes censados en el municipio de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1147/2020:

Hasta 250 habitantes……60 puntos
Entre 251 y 1000 habitantes ……45 puntos
Entre 1001 y >20000 habitantes ……. 30 puntos

b) Nº de personas trabajadoras fijas en la plantilla del ayuntamiento a la fecha de presentación de su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre.:

Plantilla de hasta 100 trabajadores ……. 10 puntos
Plantilla de más de 100 trabajadores ……. 20 puntos

c) El ayuntamiento cuenta con diagnóstico previo a la elaboración del Plan de igualdad ejecutado o en ejecución a la fecha de presentación de su solicitud:
Con Diagnóstico previo ejecutado ……..20 puntos
Con Diagnóstico previo en ejecución …….. 15 puntos
Sin Diagnóstico previo ……8 puntos

Octava– Publicidad institucional

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Novena. - Documentación a presentar con la solicitud.

a) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 144

Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).

b) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

c) Ficha de datos a terceros, **solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios** (**Anexo III**)

d) Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en las presentes bases reguladoras.

Décima. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principals citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y deberán estar correctamente cumplimentados todos los campos solicitados.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

Plazo para la presentación de solicitudes: **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Undécima. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 144

Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Duodécima. –Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y hayan formalizado correctamente su solicitud. La distribución de los fondos se realizará asignando, por orden de puntuación, la cantidad solicitada por cada entidad con un límite máximo de 2.500,00 € hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el orden de prelación vendrá determinado por el número de habitantes de los municipios afectos, asignando la ayuda solicitada en primer lugar a aquel municipio con menor población y proseguir, en su orden, con los restantes. De persistir el empate, se priorizarán aquellas corporaciones con mayor plantilla fija.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Decimotercera. - Órganos competentes

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones al Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por la Diputada-Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Mujer Rural, y dos funcionarios del Servicio, nombrados por la Diputada-Delegada. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimocuarta. - Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 144

máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta. - Abono

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto 2021 de esta Diputación (BOP nº 15 de 25 de enero de 2021), siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputacion Provincial de Guadalajara, y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación.

Decimosexta. - Plazo y forma de justificación del gasto

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso, que contendrá la siguiente documentación:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 144

a) Memoria de la actuación justificativa consistente en:1) aportación del documento Informe de diagnóstico y/o, en su caso, del Documento Plan de Igualdad interno, elaborados al amparo de la presente convocatoria; 2) Informe de Resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1.Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (modelo Anexo IV).

b.2. Certificado de la cuenta justificativa indicando que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido firmado por el secretario de la entidad (modelo Anexo V)

b.3. Certificado del secretario de la Entidad indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.4. Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT, …) a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo V.

b.5. Documentos acreditativos del pago de las facturas o justificantes presentados con cargo a la subvención concedida y conforme a lo establecido en el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los mismos, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
  Sólo se admitirá el pago en metálico en justificantes o facturas de cuantía **inferior a 300.00 €.**

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Decimoséptima. - Efectos de incumplimiento

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 144

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

Decimoctava. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 144

por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputacion Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

Vigésima. - Publicidad y difusión de la ayuda

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá hacer constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Vigésimo primera. –Seguimiento y control

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios

Vigésimo segunda. –Normativa

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,
EL PRESIDENTE
Fdo.: Jose Luis Vega Pérez

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 144

Nombre de la Entidad_____Domicilio_____Población_____
_____CP_____
NIF_____ Tfno. de contacto_____ Teléfono 2_____
Correo electrónico_____

2. ELABORACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD

Marcar lo que corresponda en cada caso:

Indicar en qué fase se encuentra la entidad solicitante en relación con la elaboración del Plan de Igualdad interno organizacional.	No se ha iniciado trámite del Plan de Igualdad	Se está elaborando Diagnóstico de situación	Ya está redactado Diagnóstico de situación
Comentarios:			
Explicitar para que actividades del proceso se solicita la ayuda:	Elaboración Diagnóstico previo	Elaboración de Plan de Igualdad	Elaboración de Diagnóstico y Plan de Igualdad
Coste previsto para la realización de la actividad subvencionada:	€		
Subvención solicitada	€		
Plantilla de personal fijo en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 del R.D 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad			

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

□Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario (**Anexo II**).

□ Certificado acreditativo del representante legal de la entidad

□ Ficha de datos a terceros, **solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios** (**Anexo III**)

□ Documento o documento-resumen con diagnóstico previo a la elaboración del Plan, en el caso de aquellos ayuntamientos que ya lo hubieran realizado o documentación acreditativa de su ejecución en este momento.

D/Dª._____ D.N.I. nº_____, en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En a de de 2021

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 144

(Sello y firma)

ILMO. SR.PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la elaboración de Planes de igualdad, D./Dª._____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.-Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.-Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____a____de_____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

ANEXO III: FICHA DE DATOS A TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO ☐ MODIFICACIÓN DE DATOS ☐

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 144

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX					

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																							
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA												
IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

VºBº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara | Finalidad: Tramitar y gestionar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada o sea necesario para cumplir los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno, 10. Guadalajara. 19001, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

ANEXO IV: RELACIÓN DEGASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./Dª. _____ como representante legal de la entidad_____

_

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 144

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, así como en las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de igualdad, los gastos totales de la actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

ANEXO V: CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (SOLO GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN) Y DE AYUDAS RECIBIDAS

D./Dª. _____,

Secretario/a del Ayuntamiento de_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad subvencionada, no suponiendo, junto al importe de la ayuda concedida por Diputación, un importe superior al de la referida actividad:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 144

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la elaboración del presente documento.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad. (*consignar lo que corresponda).

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2021

VºBº EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:_____Fdo.:_____

8.- EXPEDIENTE 891/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES "PROYECTO HOMBRE", AYUDA FINANCIACIÓN "PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES".-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre" están interesadas en buscar soluciones a los problemas de la población drogodependiente de la provincia de Guadalajara, que favorezcan su asistencia, rehabilitación y reinserción social. Como apoyo a la importante tarea que esta Fundación lleva a cabo a través de sus programas de atención a drogodependientes de la provincia, que vienen siendo objeto de reconocimiento por la sociedad de Guadalajara. La Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 144

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del “Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes", conforme a las características que se recogen en el Anexo I del convenio.

Segundo. -Aprobar la autorización de 30.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.48002 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES “PROYECTO HOMBRE” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. Modesto Salgado Salgado, Secretario de la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre”, con número de N.I.F. G-19130855, en representación de la referida Fundación.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 144

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2021, existe consignación presupuestaria por importe de 25.000,00 €
establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha partida se implementó con 5.000 € en la aprobación de expediente de modificación de crédito nº11/2021 en Pleno celebrado el día 19 de marzo de 2021.

Tercero. - La Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre" están interesadas en buscar soluciones a los problemas de la población drogodependiente de la provincia de Guadalajara, que favorezcan su asistencia, rehabilitación y reinserción social, así como el apoyo en su entorno familiar.

Cuarto. **-** Que la Diputación Provincial de Guadalajara viene colaborando en el desarrollo de los diferentes recursos y programas que la Fundación lleva a cabo en la provincia de Guadalajara.

Quinto. - Que dichas actuaciones se inscriben dentro de una línea de colaboración y coordinación funcional de las Instituciones, tal como recoge el Plan Nacional de Drogas.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es colaborar en el desarrollo del "Programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral para personas drogodependientes", a llevar a cabo por la Fundación Solidaridad del Henares "Proyecto Hombre". Las características del programa se recogen en el Anexo I.

Segunda. **-** La aportación económica de la Diputación Provincial asciende a 30.000,00 euros, con cargo a la partida 231 480.02 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 144

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.
Podrán ser:

- Gastos de personal contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en que específicamente se recoja como subvencionable en la memoria del proyecto. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua…), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina, …
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores, …), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, …
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre” pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 144

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

La documentación que deberá presentarse se especifica en los Anexos II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 144

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. -La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 144

Decimocuarta. - La Fundación Solidaridad del Henares “Proyecto Hombre” tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es., en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por Proyecto Hombre; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN — **EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACION SOLIDARIDAD DEL HENARES**

D. José Luis Vega Pérez — **D. Modesto Salgado Salgado**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Memoria

1.-PROGRAMA DE TRATAMIENTO PSICOSOCIAL E INTEGRACION SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES

Incluye los programas:

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas **policonsumidoras, tras la realización de tratamiento residencial**

B.- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas **adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo**

2.-COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 144

- Mujeres y hombres mayores de edad que tras la realización de un tratamiento residencial, requieren apoyo para su proceso de reinserción socio-laboral
- Mujeres y hombres mayores de edad adictos a psicoestimulantes y/o alcohol, así como otros patrones de consumo que requieren un apoyo y tratamiento intensivo a nivel ambulatorio para su reinserción.

El número de **beneficiarios directos previstos** para un año es de: **90 personas**

Los **beneficiarios indirectos**, principalmente familiares del entorno de las personas en tratamiento serán unas **360 personas.**

3.-JUSTIFICACIÓN

La **Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024** contempla entre sus áreas de actuación las de “Prevención y reducción del riesgo”, “Atención integral y multidisciplinar” e “Incorporación Social, con especial hincapié en la integración laboral”.

En cada una de estas áreas se encuadran las actuaciones y programas que nosotros desarrollaremos en el **dispositivo de Guadalajara**.

La Estrategia remarca como **objetivo estratégico** a seguir el fomento de la participación e implicación activa y significativa de la sociedad civil, representada entre otros por las ONG, dando un papel fundamental a una adecuada coordinación entre las Administraciones y el resto de instituciones y entidades que trabajan en el sector para el mejor aprovechamiento de recursos, mejora del conocimiento, mantenimiento de itinerarios, etc.

Por ello, nosotros proponemos continuar nuestra labor en Guadalajara con este proyecto que ofrece alternativas de atención, tratamiento y reinserción adecuadas a las necesidades de las personas con problemas de conductas adictivas.

El **programa de tratamiento psicosocial e integración sociolaboral** supone una alternativa de tratamiento y atención acorde a las necesidades de las personas que por diferentes problemáticas y condiciones personales, no se adaptan bien al trabajo y convivencia en una comunidad terapéutica, o han terminado ya ese parte del proceso, pero están en el momento más delicado de su reinserción familiar y sociolaboral

Uno de los aspectos que resulta más problemático para estas personas es el de su incorporación al mundo laboral que debido a sus antecedentes y a su falta de competencias laborales, puede resultar especialmente complicado y en ocasiones, inviable; por ello la **mejora de su empleabilidad** es uno de los aspectos que hay que abordar específicamente siempre que sea posible, así como medidas alternativas de incorporación social.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 144

Dentro de este programa se incluye también la atención a personas con procesos de adicción muy cronificados, que habiendo terminado al menos uno de los recorridos terapéuticos en PH, demandan apoyo (grupal o individual) específicamente para la consolidación de su reinserción: seguimiento de itinerario de inserción laboral, apoyo y asesoramiento en sus relaciones sociales, familiares o de pareja, prevención de recaídas o de nuevas adicciones –juego, móviles, sexo, etc.-, seguimiento de situación judicial por cumplimientos alternativos, etc.

4.-UBICACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El programa se desarrolla en la sede central de la Fundación, situada en C/ Bolarque, nº 3 de Guadalajara.

Atendemos a todas las **personas** que solicitan tratamiento **de la provincia de Guadalajara**, cuya distancia al centro posibilite una asistencia continuada y regular al mismo.

5.-DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE REALIZAN

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas con policonsumo

Se desarrolla en régimen ambulatorio, con una frecuencia variable, en función de las necesidades del usuario/a que se integra en un modelo grupal y/o individual de intervención en función de sus necesidades.

Tanto la duración del programa, la frecuencia de asistencia al centro, la modalidad (grupal o individual), así como el planteamiento de los objetivos del tratamiento, están en función de las necesidades de los usuarios/as. Se especifica un **itinerario de inserción sociolaboral individualizado**, continuación del itinerario seguido anteriormente en el tratamiento residencial.

Se trabaja el mantenimiento de la abstinencia y prevención de recaídas, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación o mantenimiento del entorno familiar y socio-laboral.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica, adaptando el horario de atención en función de las mismas.

Se cuenta en la medida de lo posible, con la familia del usuario y su entorno social, de cara a conseguir una mejor integración en el mismo. Consideramos a la familia como un apoyo fundamental en los procesos de cambio de las personas. Desde este planteamiento ofrecemos a las familias pautas de actuación para apoyar a nuestros usuarios y ayudar a todo el sistema familiar a reorganizar y sanar sus relaciones de forma gradual.

Se trabaja también en coordinación con las UCA de las que fueron derivados los usuarios/as para realizar el tratamiento residencial y con los responsables de sus

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 144

seguimientos penitenciarios o judiciales en los casos que sea preciso.

B.- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Se trata de un recurso diurno al que pueden acudir de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, donde se ofrece un programa complementario a los servicios ofrecidos desde la UCA/USM y adaptado a las necesidades de los usuarios/as, para facilitar su deshabituación y la inserción socio-laboral, atendiendo el área psicológica, socioeducativa y de inserción laboral.

Al igual que en el dispositivo anterior, se inicia el contacto con el usuario/a a través de unas entrevistas de valoración, en las que se determinará el plan de intervención e itinerario individual a seguir por cada usuario/a, firmándose a continuación el contrato terapéutico.

El proceso se estructura en tres etapas diferenciadas a lo largo de 18 meses aproximadamente, en las que se trabaja la deshabituación, integración en la dinámica del programa, motivación al cambio, técnicas de autocontrol, desarrollo personal y recuperación del entorno familiar y socio-laboral. La dinámica utilizada será principalmente de trabajo en grupo, aunque con las adaptaciones necesarias a cada caso.

Es un tratamiento compatible con actividad laboral o académica y para ello tiene lugar en horario de tarde y nocturno, con una frecuencia de asistencia semanal. Se trabaja también con la familia del usuario y su entorno de cara a conseguir una mejor integración y responsabilidad en el mismo.

6.-OBJETIVOS

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas policonsumidoras

Objetivos específicos de esta fase del tratamiento:

- Conseguir la autonomía personal: respecto al programa, a conductas adictivas y relaciones afectivas (familia, pareja, amigos).
- Consolidar capacidades personales relacionadas con el autocontrol emocional y cognitivo- conductual, adquirir y consolidar hábitos de vida saludable, gestión económica y del tiempo (ocio, trabajo, etc.)
- Consolidar la integración responsable y realista en el sistema familiar
- Fomentar y mantener una red social adecuada
- Integrarse en el ámbito formativo-laboral

- Definir un estilo de vida de acuerdo a su escala de valores
- Trabajar con la familia el proceso de autonomía familiar.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 144

B.- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

Objetivos de este programa, en función de los tres momentos principales por los que pasan los usuarios/as habitualmente:

-Clarificar la demanda de atención y favorecer la integración de la persona y su entorno socio- familiar en el tratamiento, facilitando el proceso personal de motivación al cambio en el estilo de vida.

-Facilitar el proceso de conocimiento y desarrollo personal de las personas en tratamiento.

Integrar los cambios realizados y consolidar el proceso de autonomía personal

7.-ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A.- Programa de apoyo a la reinserción para personas policonsumidoras

- Renovación de contrato terapéutico para usuarios/as procedentes del tratamiento residencial
- Revisión y redefinición del itinerario de inserción sociolaboral
- Atención terapéutica individual
- Trabajo en grupo: grupos de autoayuda y grupos de seguimiento, seminarios informativos y formativos, prevención de recaídas, etc.
- Orientación para la Inserción socio-laboral
- Programaciones para el trabajo de gestión económica y del tiempo
- Trabajo con las familias de las personas en tratamiento: comunicación telefónica, seguimiento conjunto del tiempo fuera del centro y del proceso de reinserción, grupos de encuentro y valoración, etc.
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución del usuario/a a lo largo del proceso
- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública

B.- Programa de tratamiento y reinserción sociolaboral para personas adictas a psicoestimulantes y/o alcohol y nuevos patrones de consumo

- Firma del contrato terapéutico
- Entrevistas individuales
- Itinerarios individuales de inserción
- Grupos de Autoayuda/Apoyo y grupo psicoeducativo
- Trabajo con familias: Grupo con familiares, comunicaciones, seminarios y asambleas
- Programaciones
- Seminarios y temáticos formativos: prevención de recaídas, salud, etc.
- Orientación laboral
- Carpeta terapéutica: registro escrito de las incidencias y de la evolución del usuario/a a lo largo del proceso

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 144

- Coordinación de la intervención con el resto de recursos de la red pública

8.-CALENDARIO/CRONOGRAMA

El periodo de ejecución del programa será de 12 meses, iniciándose el 1 de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2021.

Dado que el programa que presentamos admite personas a tratamiento de manera continua, durante los 12 meses de duración del mismo, las acciones correspondientes se desarrollan por igual a lo largo de enero a diciembre de este periodo.

Es así en todas las actividades, salvo:

- la evaluación del programa que se realizará en el último mes del año

- las actividades de difusión y divulgación del mismo, que tendrán lugar a lo largo de todo el año.

9.-RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS

Personal remunerado:

- Equipo de 2 terapeutas formados específicamente en tratamiento de adicciones
- Contamos con el apoyo de los servicios centrales de Proyecto Hombre

Categoría profesional	**nº**	**Jornada laboral**	**Responsabilidades**
Psicólogo y master en inteligencia emocional y formación especializada en adicciones.	1	50% (20h /semana)	Valoración y diagnóstico. Desarrollo de las actividades del programa terapéutico-educativo; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Terapeuta. Formación específica en adicciones	1	70% (h /semana)	Desarrollo de las actividades de los programas terapéutico- educativos; planificación y seguimiento de los itinerarios individuales de los usuarios/as
Trabajador Social	1	15%	Gestión de plazas, derivaciones de casos, relaciones externas. Asesoramiento judicial. Gestión de ayudas para usuarios/as.
Director general	1	15%	Supervisión y coordinación del funcionamiento de programas. Representación del Programa
Coordinador terapéutico	1	15%	Coordinación entre equipos, supervisión de líneas

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 144

			terapéuticas, seguimiento y evaluación del programa, etc.
Administrador	1	15%	Administración y gestión de los recursos del programa
Secretaría	1	15%	Ayudante de administración y funciones de secretaria general
Informático	1	15%	Mantenimiento de equipos y sistema informático del programa.

10.-RECURSOS MATERIALES

En cuanto al equipamiento, cuenta con el mobiliario adecuado a las actividades que se realizan:

- Mobiliario para despachos, salas de grupo y aulas de trabajo
- Equipos de telefonía, fax, fotocopiadora, video-proyector, pizarras, etc.
- Equipos informáticos en red, con acceso a internet
- Material didáctico y de papelería
- Material para evaluación y diagnóstico
- Material de administración y oficina
- Material informático

En todos los recursos contamos con TSAD-Nemo: una herramienta para la gestión de los datos de nuestros usuarios/as. Toda la información se trata según la normativa de la actual Ley de protección de Datos

11.-PRESUPUESTO

PERSONAL		
Personal Directo		
2 Técnicos (Psicólogo / Terapeuta)	Salario	37.057,24
	Seguridad Social	11.635,97
		48.693,21
Personal Indirecto		
Imputación % Personal Dirección, Coordinación, Administración, Trabajadora Social e Informático		32.476,73
Total Gastos de Personal		***81.169,93***

MANTENIMIENTO	
Suministros	3.000,00

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 144

Mantenimiento y actividades	3.000,00
Varios	1.000,00
Total Gastos Mantenimiento	***7.000,00***
TOTAL PRESUPUESTO	**88.169,93**

PRESUPUESTO INGRESOS

ORGANISMO	SITUACION	IMPORTE
DIPUTACION GUADALAJARA		30.000,00
JCCM CENTRO DIA	PENDIENTE CONCESION	24.500,00
IRPF	PENDIENTE CONCESION	4.500,00
FINANCIACION PROPIA		29.169,93
		88.169,93

12.-CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La evaluación a realizar mantendrá un papel formativo, con el fin de ofrecer una información continua que sea útil para la modificación y reajuste del programa. Evaluaremos el proceso y ejecución del programa, así como sus resultados. Se trata de una evaluación interna, ya que no contamos con los recursos económicos necesarios para realizar una evaluación externa.

El sistema de evaluación será cuantitativo y cualitativo, realizándose un seguimiento continuo a través de la observación, los grupos y las reuniones de trabajo. Se harán periódicamente reuniones específicas con el objetivo de valorar la consecución de los objetivos propuestos así como el adecuado funcionamiento de los programas.

Para realizar el seguimiento personalizado de los residentes se elabora una carpeta individual, en soporte informático de gestión de datos (TSAD-Nemo), que incluye el registro de su evolución en el tratamiento, así como el perfil final y plan de intervención en las diferentes áreas de trabajo.

Los **objetivos de la evaluación** serán:

- Analizar el proyecto desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo para lo que nos basaremos en los siguientes **criterios de evaluación**: Eficacia, eficiencia, pertinencia y visibilidad.
- Elaborar las recomendaciones necesarias para su eventual reorientación y reajustes para adecuarlo a la situación actual.
- Elaborar un informe final del proyecto a los 12 meses

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 144

- Analizar económica y financieramente el proyecto:

El equipo evaluador está formado por dos expertos en Evaluación de Programas de Solidaridad del Henares, encargados de la organización, elaboración y presentación del informe del proyecto

INDICADORES DE EVALUACION

En el momento de la realización del trabajo de evaluación del programa diseñaremos la matriz de evaluación en la que se reflejarán los indicadores concretos de evaluación correspondientes a los resultados esperados para cada uno de los objetivos planteados.

En este momento, presentamos los indicadores correspondientes a los objetivos definidos en el programa. Los datos se analizarán desagregados por sexo:

Indicadores:

- Nº de atenciones
- Porcentaje de usuarios/as cuyo seguimiento se lleva de manera coordinada con organismos externos
- Porcentaje de usuarios/as con diagnóstico dual atendidos
- Nº de usuarios/as del programa que llegan a obtener el alta terapéutica
- Tiempo medio de permanencia en el programa
- Porcentaje de usuarios/as que logran acceder a un empleo
- Porcentaje de usuarios/as que han contado con el apoyo de algún familiar

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 144

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, conforme Anexo (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2).

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 144

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 144

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con NIF. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.
e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 144

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con NIF: _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 144

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

9.- EXPEDIENTE 487/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA, APOYO AL PROYECTO "RED DE SENDEROS DE GUADALAJARA", AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, tiene como principal objetivo colaborar con el proyecto "Red de Senderos de Guadalajara", año 2021. Esta Institución considera de especial interés el apoyo a las actuaciones desarrolladas por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, puesto que las mismas redundarán en la conservación, divulgación, educación y desarrollo del Medio Natural y sostenibilidad de la provincia.

Por ello, vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para colaborar en el proyecto "Red de Senderos de Guadalajara", año 2021.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 414.48903 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA, COMO APOYO AL PROYECTO "RED DE SENDEROS DE GUADALAJARA" 2021.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 144

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. David Salinero Gutiérrez, Presidente de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, C.I.F. G-19028372, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,- € en su partida 414 48903, para el Convenio con Federación de Montaña de Castilla-La Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene entre sus principales objetivos potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara, ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 144

presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, para la financiación del proyecto "Red de Senderos de Guadalajara", en los términos fijados en la memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,- €, con cargo a la partida 414 48903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a la visibilidad de las actividades,.....
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 144

en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el Convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

A petición del beneficiario, se podrá acordar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 144

(Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 144

en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace imagen_corporativa-www.diguadalajara.es, en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable -se adjunta modelo y características en el Anexo II- y, se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión on line, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

Decimoquinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros, tres designados por la Diputación Provincial y tres designados por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 144

por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE DEPOTES DE CASTILLA-LA MANCHA

D. David Salinero Gutiérrez

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Memoria Convenio 2021 entre La Exma. Diputación de Guadalajara y la FDMCM

Como continuación del proyecto “Red de Senderos de Guadalajara” cuya principal promotora e impulsora es la Exma. Diputación Provincial de Guadalajara mediante su colaboración con la FDMCM, cuyo objetivo es el fomento, desarrollo, acondicionamiento, recuperación, marcaje y señalización de senderos homologados en la provincia, esta federación propone las siguientes actuaciones, deseando que se pudieran validar mediante la creación de un Consejo de Gestión de Senderos compuesto a partes iguales entre miembros designados por la Exma Diputación y la FDMCM, y que una vez constituido podría encargarse de la planificación y desarrollo de la citada Red.

1. Finalización de los trabajos de restauración y rehomologación de los senderos de Pequeño Recorrido incluídos en el Proyecto de la Arquitectura Negra cuyo promotor es la Exma Diputación de Guadalajara
2. Finalización de los trabajos de restauración y rehomologación, o mantenimiento de la homologación, de los senderos de Pequeño Recorrido incluídos en la memoria del Convenio de 2020, como fundadores del proyecto “Red de Senderos de Guadalajara”
3. Ayuda a promotores para la finalización y nueva homologación de aquellos senderos con matrícula provisional concedida o a conceder durante la vigencia de este convenio, siguiendo los criterios FDMCM.
4. Actuaciones sobre los GR provinciales

El plazo de ejecución se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 y el coste es

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 144

de 20000€

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2). Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación.

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3). Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado.

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 144

necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 144

MODELO MEDIDAS DE DIFUSIÓN

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa

1. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha ___ de _____ de 2021, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ €
a la actividad subvencionada con fondos propios.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 144

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

Fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias,

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 144

de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____,

como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 144

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

10.- EXPEDIENTE 1772/2020. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA HOGAR ALCARREÑO, SAD.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente remitido por el Servicio de Deportes para la aprobación de la justificación del Convenio con la entidad Agrupación Deportiva Hogar Alcarreño, SAD para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara, tramitado e informado favorablemente por la Jefa de Servicio de Deportes.

Visto que la documentación se presentó fuera del plazo de justificación establecido en las BEP y en el convenio suscrito, resulta de aplicación lo dispuesto en la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor: “Si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en la base 48 de estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede”.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 144

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Exp. Gestiona	TERCERO	NIF	CONCEPTO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
1172/2020	Agrupación Deportiva Hogar Alcarreño, SAD	A19290303	Convenio 2020	1.000,00	1.000,00

11.- EXPEDIENTE 4927/2020. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, SUBVENCIONADO A LA ONGD SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED), CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIAS 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en su reunión de fecha 9 de noviembre de 2020 acordó la concesión de una subvención a la ONGD Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED) CIF:G80547565, por importe de 19.951,00€, para la ejecución del proyecto Mejorando el desarrollo social de la infancia y mujeres indígenas de 12 comunidades rurales de Cobán en alta Verapaz, en la áreas de educación, nutrición, salud y participación, con enfoque de género a través del fortalecimiento de capacidades y atención directa del Programa Comunitario de Futuro Vivo, en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al desarrollo y Ayudas de Emergencia y Humanitarias 2020.

En la formulación del referido proyecto, el plazo de ejecución indicado es de 12 meses, con fecha de inicio propuesta el 15/09/2020 y de finalización el 15/09/2021.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 144

Una vez notificado el resultado de la Resolución de la referida Convocatorio, Solidaridad, educación y Desarrollo (SED), acepta la subvención concedida.

Con Registro nº 2020-E-RE-11231 de fecha 18/12/2020, la ONG SED, presenta escrito en el que indica, que la situación de la COVID 19 y el Huracán Eta e HIOTA, han dificultado el comienzo de la realización del Proyecto retrasando dicho comienzo al 10 de diciembre de 2020, pero manteniendo la fecha de finalización prevista.

El paso del ciclón ha hecho que muchas familias hayan perdido sus cultivos y el frijol y maíz que tenían almacenado, aumentándose la inseguridad alimentaria y la desnutrición, sobre todo entre la infancia, mujeres gestantes y lactantes, por ello se comunica, que dentro de la partida presupuestaria Funcionamiento y Asistencia Técnica, se realiza el desvío de 2.870€ de los fondos de alfabetización para reactivar el cultivo de maíz y frijol.

Asimismo, comunican la redistribución de los costes del personal local para contratar tres técnicos en vez de dos, lo que permitirá centrarse en el seguimiento de las mujeres y los programas de atención en comunidades. Este cambio no tiene repercusión en el total del capítulo de personal del presupuesto aprobado. Al no tratarse de modificaciones sustanciales, y de conformidad con lo establecido en la base decimoctava, se aceptan sin más trámite.

Con fecha 24/05/2021 y Registro nº 2021-E-RE-3969, la Entidad beneficiaria vuelve a presentar escrito indicando que ha sido necesario realizar un replanteamiento de cómo y cuándo se llevan a cabo los talleres contemplados en las actividades, debido a las restricciones actuales de aforo impuestas por el estado de Guatemala a causa de la crisis por la COVID19. Por este motivo se solicita:

-Prorroga en el plazo de ejecución y justificación hasta el 30 de noviembre de 2021.

- Modificación de la partida presupuestaria de Personal desviando 3.249 € correspondientes a los gastos relativos a la Trabajadora social al capítulo de Funcionamiento y Asistencia Técnica, para poder realizar todos los talleres de alfabetización ya que ha sido necesario triplicar el número de talleres por las restricciones de aforo impuestas.

-En el capítulo de Funcionamiento y Asistencia técnica, las Jornadas comunitarias de salud, dadas las limitaciones de aforo se sustituyen por la puesta en marcha de atención médica que ofrece servicios odontológicos y médicos de manera personalizada, controlando el aforo y realizando un seguimiento más eficaz. Por ello se solicita emplear los 595 € de estas Jornadas comunitarias en la compra de medicamentos para el apoyo al servicio de atención médica dentro de la misma partida presupuestaria.

Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable del Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 144

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021, solicitado por la ONGD Solidaridad, Educación, Desarrollo (SED) CIF:G80547565, por importe de 19.951,00€, para el proyecto Mejorando el desarrollo social de la infancia y mujeres indígenas de 12 comunidades rurales de Cobán en alta Verapaz, en la áreas de educación, nutrición, salud y participación, con enfoque de género a través del fortalecimiento de capacidades y atención directa del Programa Comunitario de Futuro Vivo .La cuenta justificativa deberá aportarse con fecha límite el 30 de noviembre de 2021 en los términos establecidos en la norma vigésima primera y en el Anexo VII.

Dos.- Autorizar la modificación presupuestaria solicitada quedando como suma total del capítulo de Personal 7.551 € y el de Funcionamiento y Asistencia técnica 12.400€.

12.- EXPEDIENTE 2727/2021. CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, AÑO 2021.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas desde el año 2002. Con ello, se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico y Documental, así como, continuar con el plan diseñado para la normalización de los instrumentos de descripción (catálogos e inventarios) de la Sección de Archivos y Biblioteca de la Diputación, mediante la aplicación de métodos informáticos.

Dado que los resultados obtenidos en dicha experiencia han sido francamente satisfactorios, consiguiendo dar un impulso a la actualización de los ficheros informáticos de los Centros, se propone la convocatoria de nuevas becas para este ejercicio,

Por lo que, visto el informe de la Adjunta al Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 144

1.- Convocar 6 becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2021.

2.- Aprobar las normas que han de regir la convocatoria de las citadas becas, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

3.- Aprobar el gasto total de 15.600 € para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 3322.48100, correspondiente al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de la Excma. Diputación Provincial.

4.- Publicar el extracto de las Normas reguladoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia enviándose, asimismo, la documentación requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su difusión.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2021.

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico y Documental. Dado que los resultados han sido muy satisfactorios en estos años, a la hora de actualizar las bases de datos de cara a la gestión y difusión de las fuentes de información de la Sección, la Institución convoca seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto

1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir la convocatoria de seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La finalidad de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias de biblioteconomía, archivística y documentación en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicha Sección.

Segunda.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 144

siguientes requisitos, en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
b) Estar en posesión del título universitario de Licenciado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación, en Información y Documentación, en Historia o en Humanidades
c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2015
d) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de esta Diputación.
e) No podrán ser beneficiarios de las becas las personas en las que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Quedarán excluidas del proceso de selección sin entrar en su valoración las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.600 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aun no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante 3 meses, entre septiembre y diciembre de 2021, según la programación realizada por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

2.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 144

preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación que acompañará a la solicitud se deberá presentar en original, copia autenticada o fotocopia compulsada y será la siguiente:

a) Instancia de solicitud conforme al Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada.
b) Documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente.
c) Titulación académica exigida o resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.
d) Currículum vitae, en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.4, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada o copia autenticada de la documentación requerida.

Quinta.- Comisión de Valoración

1.- Se establece un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que se regirá de acuerdo con las previsiones contenidas en el capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración estará formada por la Diputada Delegada en Cultura y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
a) Evaluar las solicitudes presentadas y puntuarlas de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el apartado siguiente.
b) Elaborar la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida, que elevará al órgano instructor.

4.- La Comisión de Valoración priorizará a los becarios conforme al siguiente baremo:

1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA
1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.
1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.
La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 3 puntos.
Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 144

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Cursos de formación y jornadas en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 12 horas	= 0,05 puntos
De 13 a 50 horas	= 0,10 puntos
De 51 a 100 horas	= 0,25 puntos
Más de 100 horas	= 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaría será de 2 puntos.

De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

Sexta.- Adjudicaciones de las becas.

1.- De acuerdo con el listado priorizado de candidatos, Jefe de Servicio de Cultura y Educación, como órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución, que será notificada a los interesados a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el instructor elevará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que es el órgano competente para resolver sobre las becas

Séptima.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución se notificará a los interesados de forma telemática, en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de beca.

3. La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 144

o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Octava.- Lista de espera

1.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la Comisión de Valoración.

2.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

Novena.- Obligaciones de los becarios.

1.- Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días a partir de la notificación de la resolución de concesión. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 25 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la citada Sección.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Décima.- Pago y justificación.

1.- El abono de la beca se fraccionará en 3 pagos, por periodos mensuales vencidos.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (tres meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

3.- La justificación de la realización de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción.

Decimoprimera.- Incumplimiento y reintegro de la beca

La deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena y en el resto de las presentes bases, supondrá el cese del becario por el órgano

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 144

concedente, previo informe del Jefe de Servicio de Cultura y Educación y audiencia al interesado; así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimosegunda.- Renuncia

1. Las personas beneficiarias podrán renunciar a las becas concedidas, formalizándose por escrito dicha renuncia, en el que deberá indicarse la fecha de efectos, e irá dirigida a la persona titular del órgano concedente, debiendo, en su caso, proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Si la renuncia se produce por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el órgano concedente podrá declararla sin proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 se septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Decimocuarta.- Protección de datos

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimoquinta.- Régimen Jurídico

Las becas se regirán por las presentes bases y, en lo no previsto en las misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 144

REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL GUADALAJARA. AÑO 2021

Apellidos_____
Nombre_____
DNI _____
Domicilio_____
_____CP_____
Teléfonos_____
Correo electrónico (obligatorio) _____

Expone:

1. Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP Nº ____ de ____ de _____ de 2021
2. Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
3. Que se adjunta DNI, titulación académica, así como curriculum vitae.

Declara bajo su responsabilidad

1. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. No realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Solicita:

Participar en el proceso selectivo para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca:

Guadalajara, a __ de _____de 2021
Fdo:

13.- EXPEDIENTE 2734/2021. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de concurso general para la provisión de puestos de esta Diputación, vistas las propuestas de los distintos servicios y el informe emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, que literalmente se transcribe:

"PRIMERO. Conforme al artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 144

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

De conformidad con los artículos 78, 79 y la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público continúan en vigor las normas reguladoras de la provisión de puestos y movilidad.

Dicha normativa se halla recogida en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios locales de conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha deben proveer los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de carrera mediante las formas previstas en el Titulo VI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La provisión ordinaria de los puestos de trabajo se llevará a cabo a través de los procedimientos de concurso, que es el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, y de libre designación con convocatoria pública.

Los concursos para la provisión de puestos de trabajo pueden convocarse para la generalidad de puestos vacantes, para puestos de trabajo de un determinado ámbito o para puestos de trabajo concretos, en atención a las necesidades del servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada además de por la anterior por:

- Los artículos 67 y 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- Los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 144

legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 34.1.g), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, continúan en vigor las normas reglamentaria y de desarrollo, reguladoras de la provisión de puestos y movilidad, en tanto en cuanto no contradigan lo establecido en el Capítulo III del Título V de este Estatuto, así como lo señalado en el Título VI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

TERCERO. En la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación figuran vacantes varios puestos de trabajo, pertenecientes a distintas Áreas Funcionales, correspondientes a funcionarios de carrera, dotados presupuestariamente y clasificada su provisión mediante concurso general.

CUARTO. En Mesa General de Negociación, celebrada el 3 de diciembre de 2020, se acordaron por unanimidad nuevas Bases Reguladoras de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, entre ellas las de concurso general. Y en Mesa General de negociación de 23 de abril de 2021 se incluyen los puestos a convocar relacionados en el Anexo I, figurando también un Anexo III de resultas, condicionado a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación de puestos, siempre que no tengan la consideración de “a amortizar”.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal, si bien, por Decreto núm. 2019-1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno.

QUINTO. De conformidad con las Bases, las características de cada uno de los puestos convocados serán las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, pertenecientes a las distintas Áreas funcionales.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón informativo de la página web de Diputación y en la sede electrónica, junto con las Bases, incluyendo los siguientes Anexos:

- Anexo I: Puestos que se convocan.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 144

- Anexo II : Descripción de los puestos convocados, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo.
- Anexo III: Resultas
- Anexo IV: Materias formativas
- Anexo V: Modelo de solicitud.

SEXTO. De conformidad con lo previsto en la Base Tercera -Baremo de méritos- apartado 4, "únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa". En este sentido, las materias sobre las que deben versar las acciones formativas a valorar serán las indicadas en el Anexos IV, que se han elaborado teniendo en cuenta las propuestas de los distintos Servicios.

SÉPTIMO. El concurso debe resolverse en el plazo máximo de seis meses, según se indica en la base decimotercera de la convocatoria, y se computa desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de la resolución del concurso, de conformidad con el artículo 68.11 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha..”

En base a lo que antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de concurso general de provisión de puestos de trabajo vacantes en la Diputación Provincial de Guadalajara, conforme se indican a continuación.

BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRIMERA: Participación.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera y, en el caso de puestos abiertos indistintamente a personal funcionario y laboral, los trabajadores laborales fijos de la Diputación Provincial de Guadalajara, que pertenezcan a Grupos o Escalas clasificados en los grupos según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), o equivalentes para el personal laboral, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo (dentro de las correspondientes ramas y especialidades). Los puestos convocados figuran en el Anexo I, recogiéndose en el Anexo II la descripción de éstos contenida en la RPT.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 144

En las convocatorias generales también figurará un anexo de resultas para la adjudicación de puestos (Anexo III). Esta fase de resultas queda condicionada, en todo caso, a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuencia del proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que estos puestos no tengan la consideración de “a amortizar”.

También se aplicarán las presentes bases para la provisión de puestos de personal laboral, con las salvedades señaladas para este colectivo, hasta la aprobación de bases referidas exclusivamente a personal laboral.

SEGUNDA: Situaciones administrativas de las personas participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios y, en su caso, los trabajadores labores fijos comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.1.a) del TREBEP) y excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.1.b) del TREBEP), sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

c) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

3. Los funcionarios que hayan accedido a otro Grupo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en la Escala o Grupo de procedencia a efectos de lo dispuesto en el número anterior.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 144

reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no obtengan vacante podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

6. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en los artículos 117.3 y 118.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

7. Los funcionarios de las Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter distinto.

TERCERA: Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- ANTIGÜEDAD: Puntuación máxima 30 puntos.

Se valorará por meses de servicio completos, computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera o, en su caso, de laboral fijo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a razón de 0,075 puntos por mes de servicio y hasta un máximo de 30 puntos.

2.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO: Puntuación máxima 30 puntos.

2.1. Por el desempeño de puestos de trabajo con carácter definitivo y, excepcionalmente, por los ocupados mediante una promoción interna temporal derivada de un proceso selectivo público, durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 144

b) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior hasta en dos niveles al del puesto que se concursa: 0,30 puntos por mes trabajado.

c) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por mes trabajado.

d) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por mes trabajado.

En caso de no estar el concursante ocupando ningún puesto de trabajo, se le adjudicará el nivel mínimo correspondiente al Subgrupo de pertenencia.

A los funcionarios en comisión de servicios, o en otras situaciones análogas de carácter temporal, se les asignará a estos efectos el nivel de complemento de destino del puesto que ostenten con carácter definitivo.

2.2. Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentre adscrito el puesto solicitado, se otorgará una puntuación adicional de hasta 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

A estos efectos, todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara (y, en su caso, del resto de las Administraciones) pertenecerán a un área funcional o sectorial de entre las siguientes:

1. Área económica: Intervención, Tesorería y Recaudación.
2. Área de Informática y Nuevas Tecnologías.
3. Área de Área de Infraestructuras y Centros Comarcales: Arquitectura y Urbanismo, Centros Comarcales, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, Contratación de Obras, Planes Provinciales y Proyectos Europeos e Infraestructuras Provinciales.
4. Área Sociocultural: Complejo Sociosanitario, Complejo Príncipe Felipe, Cultura y Educación, Deportes, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica, Género y Diversidad y Turismo, Bienestar Social y Empleo, Escuela de Folclore y Banda de Música.
5. Área Administrativa: Secretaría General, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Gabinete de Presidencia y Vicepresidencias.

3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO DEL CONCURSANTE. Puntuación máxima 15 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 15 puntos, de la siguiente forma:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 144

a) Por un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 15 puntos.

b) Por un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 10 puntos.

c) Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.

d) Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.

e) Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En el caso de puestos de trabajo abiertos indistintamente a personal funcionario y laboral, se asignará a este último personal participante, por asimilación y a estos exclusivos efectos, el grado que les correspondería en el caso de ostentar la condición de funcionario de carrera.

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Puntuación máxima 15 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, sean recibidos y/o impartidos, directamente relacionados con las funciones del puesto al que se concursa. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deben versar las acciones formativas para que se valoren (Anexo IV).

No se valorarán los correspondientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares, ni los cursos repetidos y tampoco los de informática (salvo en lo relativo al propio Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, en que se valorarán los específicos). Tampoco serán objeto de valoración aquellos en cuya certificación no aparezca su duración.

La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

4.1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Federación de Municipios y Provincias, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria de provisión en el BOP):

- Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 0,30 puntos.
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 144

- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos.
- Cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos.
- Cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

4.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, Federación de Municipios y Provincias, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

4.3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

4.4. Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyan en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 11 o más horas.

5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde situación distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia), y para los que cumpla los requisitos en los términos anteriormente expuestos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de los puestos que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 144

que se concurse desde situación administrativa distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos las siguientes situaciones:

a) El destino previo del cónyuge funcionario. Se valorará con 5 puntos siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. Se valorará con 5 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. Se valorará con 5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

CUARTA: Puntuación mínima y acreditación de méritos.

La adjudicación de destino exigirá, como mínimo, que el aspirante alcance la puntuación de 35 puntos.

Los méritos relativos a los números 1, 2 y 3 del baremo se acreditarán de oficio mediante certificación o documento suficiente del Servicio de Recursos Humanos en base al expediente de los interesados (o de la Administración de origen, en su caso). Si existiese discrepancia con los datos aportados por los aspirantes se dará traslado a los interesados.

Los méritos del número 4 se justificarán aportando documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos (no será necesaria la compulsa de documentos presentados cuando el registro se realice mediante digitalización de documentos originales, toda vez que la imagen escaneada tendrá el mismo valor que el original al disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) y la firma electrónica de la Administración).

Para que puedan ser valorados las situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 144

Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Declaración del progenitor solicitante justificando fehacientemente las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, acompañado, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa.

La declaración previa en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

Parentesco: Libro de Familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia: Por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 144

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

QUINTA: Consideraciones sobre requisitos y méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio competente por razón de la materia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto al desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los Servicios de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los Servicios trasladarán a la Comisión de Valoración informe al respecto.

5. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

SEXTA: Solicitudes condicionadas.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios que presten servicio en otros municipios, aunque pertenezcan a distintos Grupos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

SÉPTIMA: Modelo y plazo de presentación de solicitudes.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 144

Las solicitudes para tomar parte en los concursos se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, se ajustarán al modelo publicado como Anexo V, y se presentarán, preferentemente de forma telemática, en el Registro General de esta Diputación o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La cumplimentación de este anexo deberá seguir rigurosamente las instrucciones que en él se contiene a pie de página o al dorso.

OCTAVA: Forma de efectuar la valoración de los méritos.

La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

De conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

NOVENA: Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una comisión, cuya composición se ajustará, en la medida de lo posible, al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros titulares que se indican a continuación y sus respectivos suplentes, todos ellos funcionarios de carrera:

a) Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos, de Secretaría General o de Asesoría Jurídica, que actuará de presidente de la Comisión.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 144

b) Un representante de los Servicios o Áreas a los que pertenezcan los puestos vacantes.
c) Dos funcionarios de carrera. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos como vocal de la Comisión de Valoración, quien no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual; pudiendo asistir, además, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.
d) El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto, como secretario de la Comisión.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formulara la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicho órgano colegiado ha decaído en su opción.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

DÉCIMA: Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y, en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Al listado de exclusiones se le dará publicidad suficiente que será, como mínimo, su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios.
2. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se constituya la comisión de valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con la suficiente antelación.

3. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo el de todos los puestos solicitados) se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 144

antelación. De las valoraciones provisionales también se dará la suficiente publicidad.

DÉCIMO PRIMERA: Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara y el Tablón de Anuncios de la Corporación. En dichos listados se establecerá un período de alegaciones de cinco días hábiles.

DÉCIMO SEGUNDA: Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

DÉCIMO TERCERA: Resolución del concurso.

1. La convocatoria se resolverá por Decreto del Presidente en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el Tablón de Anuncios, salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base quinta apartado 5, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias. Se notificará a los concursantes propuestos.

2. La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo y subgrupo de clasificación (artículo 76 del TREBEP), con indicación de localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Directivas Comunitarias 2002/73/CE y 76/207/CEE y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Diputación Provincial de Guadalajara lleva a cabo una

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 144

política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 citada).

5. El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

El Diputado-Delegado donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Presidente a propuesta del Servicio donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

DÉCIMO CUARTA: Comunicación de destinos.

Los destinos adjudicados serán comunicados al Servicio de Recursos Humanos, así como a los servicios de procedencia y destino del concursante seleccionado.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 144

DÉCIMO QUINTA: Requerimiento de aclaraciones o documentación adicional.

En cualquier momento del proceso podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

DÉCIMO SEXTA: Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I
(PUESTOS QUE SE CONVOCAN)

SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, EFICIENCIA ENERGÉTICA, MANTENIMIENTO Y TALLER

1. P 763, Oficial Oficios Jefe de Grupo Brigada Verde.

COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE

2. P 514, Recepcionista-Portero.
3. P 112, Celador Complejo “Príncipe Felipe”.

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

4. P 535, Responsable Informática Departamental y Municipal, Área Económica.
5. P 5380, Técnico Especialista Inst. Formación y Apoyo al Usuario.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

6. P 69, Ayudante Servicios Infraestructuras (Molina de Aragón): 2 efectivos.
7. P 49, Jefe Sección Coordinador Proyectos (antes Jefe Sección Proyectos y Carreteras).

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 144

8. P 841, Jefe Sección Infraestructuras Zona Guadalajara.
9. P 842, Jefe Sección Infraestructuras Zona Cogolludo.
10. P 843, Jefe Sección Infraestructuras Zona Cifuentes.
11. P 844, Jefe Sección Infraestructuras Zona Sigüenza.
12. P 845, Jefe Sección Infraestructuras Zona Molina de Aragón.
13. P 66, Oficial Jefe de Grupo Infraestructuras (Cogolludo).

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

14. P 201, Jefe Sección Inversiones.
15. P 204, Administrativo Jefe Sección.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

16. P 279, Administrativo Jefe Negociado Recaudación Ejecutiva. Procesos masivos.
17. P 280, Administrativo Jefe Negociado Bienes Inmuebles.
18. P 281, Administrativo Jefe Negociado IVTM e IAE.
19. P 915, Jefe Negociado Cobros.
20. P 510, Administrativo Gestión y Recaudación: 1 efectivo.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

21. P 170, Jefe Negociado Recursos Humanos.

SECRETARÍA GENERAL

22. P 153, Auxiliar Administrativo Secretaría General y Registro.

SERVICIO DE TESORERÍA

23. P 916 Administrativo Jefe de Sección.
24. P 215, Jefe Negociado Gestión Financiera.

ANEXO III
(PUESTOS FASE DE RESULTAS)

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 144

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

1. P 208, Jefe Negociado Intervención.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

P 510, Administrativo Gestión y Recaudación: 1 efectivo

ANEXO IV

MATERIAS SOBRE LAS QUE DEBEN VERSAR LAS ACCIONES FORMATIVAS PARA_QUE SE VALOREN EN EL CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (BASE TERCERA)

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA FUNCIONAL	MATERIAS FORMATIVAS
763	**OFICIAL OFICIOS JEFE DE GRUPO BRIGADA VERDE**	CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • MAQUINARIA PESADA Y SEMIPESADA • VEHÍCULOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRA • ELEMENTOS DE ELEVACIÓN PARA PERSONAS Y MATERIALES EN OBRA Y LABORES DE MANTENIMIENTO • MAQUINARIA AUXILIAR Y HERRAMIENTAS PARA REPLANTEO Y EJECUCIÓN DE OBRAS • MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA • REPLANTEO, MEDICIÓN Y TRAZADO DE OBRAS • VIGILANCIA, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
514	**RECEPCIONISTA PORTERO**	COMPLEJO “PRÍNCIPE FELIPE”	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ATENCIÓN AL PÚBLICO • COMUNICACIÓN • PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
112	**CELADOR COMPLEJO “PRÍNCIPE FELIPE”**	COMPLEJO “PRÍNCIPE FELIPE”	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • ATENCIÓN AL PÚBLICO • COMUNICACIÓN • PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
535	**RESPONSABLE INFORMÁTICA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. ÁREA ECONÓMICA**	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS • CONTABILIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES • PEDAGOGÍA PARA FORMACIÓN A USUARIOS • ANÁLISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES • OFIMÁTICA • MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 144

5380	**TÉCNICO ESPECIALISTA INST. FORMACIÓN Y APOYO AL USUARIO**	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • OFIMÁTICA • MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS • ATENCIÓN A USUARIOS • ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
69	**AYUDANTE SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS (MOLINA DE ARAGÓN)**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS • MANEJO Y PREVENCIÓN DE MAQUINARIA DEL PUESTO • TRABAJO EN EQUIPO • SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS PÚBLICAS
49	**JEFE SECCIÓN COORDINADOR PROYECTOS**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • INGENIERÍA CIVIL • SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS • TRAZADO LINEAL EN OBRAS DE CARRETERAS • GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL. REDACCIÓN Y FIRMA • DIRECCIONES DE OBRA PÚBLICA • GESTIÓN DE PERSONAL • MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE PROYECTOS
841	**JEFE SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS ZONA DE GUADALAJARA**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • INGENIERÍA CIVIL • SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS • TRAZADO LINEAL EN OBRAS DE CARRETERAS • GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL. REDACCIÓN Y FIRMA • DIRECCIONES DE OBRA PÚBLICA • GESTIÓN DE PERSONAL • MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE PROYECTOS
842	**JEFE SECCIÓN INFRAESTRUCUTRAS ZONA DE COGOLLUDO**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • INGENIERÍA CIVIL • SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS • TRAZADO LINEAL EN OBRAS DE CARRETERAS • GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL. REDACCIÓN Y FIRMA • DIRECCIONES DE OBRA PÚBLICA • GESTIÓN DE PERSONAL • MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE PROYECTOS
843	**JEFE SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS ZONA DE CIFUENTES**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • INGENIERÍA CIVIL • SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS • TRAZADO LINEAL EN OBRAS DE CARRETERAS • GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL. REDACCIÓN Y FIRMA • DIRECCIONES DE OBRA PÚBLICA • GESTIÓN DE PERSONAL • MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE PROYECTOS

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 144

844	**JEFE SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS ZONA DE SIGÜENZA**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • INGENIERÍA CIVIL • SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS • TRAZADO LINEAL EN OBRAS DE CARRETERAS • GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL. REDACCIÓN Y FIRMA • DIRECCIONES DE OBRA PÚBLICA • GESTIÓN DE PERSONAL • MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE PROYECTOS
845	**JEFE SECCIÓN INFRAESTRUCTURAS ZONA DE MOLINA DE ARAGÓN**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • INGENIERÍA CIVIL • SEGURIDAD Y SALUD. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS • TRAZADO LINEAL EN OBRAS DE CARRETERAS • GESTIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL. REDACCIÓN Y FIRMA • DIRECCIONES DE OBRA PÚBLICA • GESTIÓN DE PERSONAL • MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE PROYECTOS
66	**OFICIAL JEFE DE GRUPO INFRAESTRUCTURAS**	INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • SEÑALIZACIÓN DE OBRAS • INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y MEDICIÓN DE OBRAS • TRATAMIENTO CON EL PÚBLICO • PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES • TALA Y PODA CON PLATAFORMAS ELEVADORAS • MOVIMIENTOS DE TIERRAS CON MAQUINARIA • APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS • MANEJO Y MANIPULACIÓN DE GRUAS Y PLUMAS SOBRE CAMIÓN Y PLATAFORMAS ELEVADORAS
201	**JEFE SECCIÓN INVERSIONES**	INTERVENCIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • CONTABILIDAD ANALÍTICA Y DE COSTES • GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA • AUDITORÍA PÚBLICA • SUBVENCIONES • CONTRATACIÓN
204	**ADMINISTRATIVO JEFE DE SECCIÓN**	INTERVENCIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • GESTIÓN DE PERSONAL • GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA • CONTRATACIÓN • ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
279	**ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO RECAUDCIÓN EJECUTIVA. PROCESOS MASIVOS**	RECAUDACIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES • LAS CONTENIDAS EN LAS LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO (REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN) • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 520/2005, DE 13 DE MAYO (REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 58/2003). • CONCURSO DE ACREEDORES
280	**ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO**	RECAUDACIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 144

	BIENES INMUEBLES		• FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES • LAS CONTENIDAS EN LAS LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO (REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN) • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 520/2005, DE 13 DE MAYO (REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 58/2003). • CONCURSO DE ACREEDORES
281	**ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO IVTM E IAE**	RECAUDACIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES • LAS CONTENIDAS EN LAS LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO (REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN) • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 520/2005, DE 13 DE MAYO (REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 58/2003). • CONCURSO DE ACREEDORES
915	**JEFE NEGOCADO COBROS**	RECAUDACIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES • LAS CONTENIDAS EN LAS LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO (REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN) • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 520/2005, DE 13 DE MAYO (REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 58/2003). • CONCURSO DE ACREEDORES
510	**ADMINISTRATIVO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**	RECAUDACIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES • LAS CONTENIDAS EN LAS LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO (REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN) • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 520/2005, DE 13 DE MAYO (REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 58/2003). • CONCURSO DE ACREEDORES
170	**JEFE NEGOCIADO RECURSOS HUMANOS**	RECURSOS HUMANOS	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL • CONTRATACIÓN LABORAL • RECURSOS ADMINISTRATIVOS • ELABORACIÓN DE INFORMES • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.
153	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL Y REGISTRO**	SECRETARÍA GENERAL	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • ATENCIÓN AL PÚBLICO • COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL • CALIDAD DE LOS SERVICIOS • TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 144

916	**ADMINISTRATIVO JEFE DE SECCIÓN**	TESORERÍA	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • CONTROL Y GESTIÓN DE LA TESORERÍA • ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA • RECAUDACIÓN • SUBVENCIONES • TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS • GESTIÓN DE ARCHIVOS
215	**JEFE NEGOCIADO GESTIÓN FINANCIERA**	TESORERÍA	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • RECAUDACIÓN Y TESORERÍA • ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA • CONTABILIDAD • GESTIÓN DE PERSONAL • PROTECCIÓN DE DATOS

RESULTAS

208	**JEFE NEGOCIADO INTERVENCIÓN**	INTERVENCIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS • ATENCIÓN AL CIUDADANO • GESTIÓN PRESUPUESTARIA • CONTRATACIÓN
510	**ADMINISTRATIVO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**	RECAUDACIÓN	• IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES • PROCEDIMIENTO ADMINSITRATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO • FUNCIÓN PÚBLICA • LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA • RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES • LAS CONTENIDAS EN LAS LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 939/2005, DE 29 DE JULIO (REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN) • LAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 520/2005, DE 13 DE MAYO (REGLAMENTO GENERAL DE DESARROLLO DE LA LEY 58/2003). • CONCURSO DE ACREEDORES

ANEXO V

SOLICITUD

PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

INDIQUE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN ESTRACTO EN EL B.O.E.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 144

DATOS PERSONALES:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO (Avda. Calle Plaza, etc.)	LOCALIDAD	CÓD. POSTAL	TELÉFONOS
			MÓVIL:
			FIJO:

DATOS ADMINISTRATIVOS:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL:	☐ *SERVICIO ACTIVO* ☐ EN DIPUTACIÓN ☐ EN OTRA ADMINISTRACIÓN ☐ **SERVICIOS ESPECIALES** ☐ **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES**	☐ **SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES** ☐ **EXC. VOL. INT. PART.** (Mas de 2 años) ☐ **EXC. VOL. AGRUPACIÓN FAMILIAR** (Mas de 2 años) ☐ **EXC. VOL. CUIDADO FAMILIARES** (Mas de 2 años) ☐ **OTRAS:** _____
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL:		
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PUESTO ACTUAL:	☐ **DESTINO DEFINITIVO** (Mínimo de 2 años, si no indicar excepción) ☐ Ser removido del destino obtenido ☐ Proceder de un puesto suprimido ☐ **HABER ACCEDIDO POR PROMOCIÓN INTERNA O INTEGRACIÓN Y PERMANECER EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA** ☐ **DESTINO PROVISIONAL** ☐ **REINGRESO MEDIANTE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL**	
SERVICIO O ÁREA FUNCIONAL AL QUE PERTENECE EL PUESTO:		

PUESTOS SOLICITADOS EN FASE DE CONCURSO/RESULTAS:

ORDEN PREFERENCIA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	OTROS DATOS

*** Nota:** La fase de resultas queda condicionada, a que los puestos incluidos queden vacantes como consecuenc proceso de adjudicación de puestos en el propio concurso, siempre que los puestos no tengan la consideración de "a amortizar"

TRASLADO CONDICIONADO:

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 144

SI CONCURSA A TRASLADO CONDICIONADO A OTRO CONCURSANTE, PONGA COMPLETOS LOS DATOS DEL OTRO CONCURSANTE:	☐ **TRASLADO CONDICIONADO** **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____ **N.I.F.** _____ **PUESTO DESDE EL QUE CONCURSA:** _____

MÉRITOS: (los apartados 1, 2 y 3 se acreditarán de oficio por el Área de Recursos Humanos)

1.-ANTIGÜEDAD: (0,075/mes hasta 30 puntos máximo)	**SERVICIOS RECONOCIDOS (MESES COMPLETOS):**_____

2.-VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:(Hasta 30 puntos)	
2.1. DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CON CARÁCTER DEFININITO O EXCEPCIONALMENTE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL (Hasta 20 puntos)	☐ **DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO CARÁCTER DEFINITIVO ÚLTIMOS 5 AÑOS -60 MESES- (MESES COMPLETOS)** ☐ Nivel de complemento destino superior en más de 2 niveles (0,40 puntos/mes.) _____ ☐ Nivel de complemento destino igual o superior hasta en 2 niveles (0,30 puntos/mes.) _____ ☐ Nivel de complemento destino inferior en 1 ó 2 niveles (0,20 puntos/mes) _____ ☐ Nivel de complemento destino inferior en más de 2 niveles (0,1 0 puntos/mes) _____ ☐ **EXCEPCIONALMENTE: DESEMPEÑO PUESTOS DE TRABAJO PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL ÚLTIMOS 5 AÑOS - 60 MESES- (MESES COMPLETOS)** ☐ Nivel de complemento destino superior en más de 2 niveles (0, 40 puntos/mes) _____ ☐ Nivel de complemento destino igual o superior hasta en 2 niveles (0,30 puntos/mes) _____ ☐ Nivel de complemento destino inferior en 1 ó 2 niveles (0,20 puntos/mes) _____ ☐ Nivel de complemento destino inferior en más de 2 niveles (0,10 puntos/mes) _____

2.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MISMA ÁREA FUNCIONAL (Hasta 10 puntos)	**ECONÓMICA:** (0,20 puntos/mes)	**MESES COMPLETOS:**_____
	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: (0,20 puntos/mes)	**MESES COMPLETOS:**_____
	INFRAESTRUCTURAS Y CENT. COMARCALES: (0,20 puntos/mes)	**MESES COMPLETOS:**_____
	SOCIOCULTURAL: (0,20 puntos/mes)	**MESES COMPLETOS:**_____
	ADMINISTRATIVA: (0,20 puntos/mes)	**MESES COMPLETOS:**_____

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 144

3.-GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: (Hasta 15 puntos) ☐ Grado personal superior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (15 puntos) ☐ Grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (10 puntos) ☐ Grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa (8 puntos) ☐ Grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa (6 puntos) ☐ Grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa (4 puntos)	**NIVEL :_____**

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

RELACIONADOS CON EL PUESTO Código _____Denominado:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR:	DURACIÓN	FECHA DE

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

RELACIONADOS CON EL PUESTO Código _____Denominado:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR:	DURACIÓN	FECHA DE

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

RELACIONADOS CON EL PUESTO Código _____Denominado:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR:	DURACIÓN	FECHA DE

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 144

4.-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO SOLICITADO: (máximo 15 puntos)

RELACIONADOS CON EL PUESTO Código _____ Denominado:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	IMPARTIDO POR:	DURACIÓN	FECHA DE

5.-CONCILIACIÓN FAMILIAR: (máximo 10 puntos)

a) Destino previo cónyuge	**b) Cuidado de hijos** (5 puntos)	**c) Cuidado de familiar** (5 puntos)

INDIQUE, SI PROCEDE, EL GRADO DE DISCAPACIDAD Y LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO (debe justificarlo)

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

DETALLE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 144

9.
10.
11.
12.

Guadalajara, a _____ de _____de 2021

(firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: ☐ **SI** ☐ **NO**

INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, exponiéndose en el Tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón informativo de la página web de Diputación y en la sede electrónica, junto con las Bases, incluyendo los siguientes Anexos:

- Anexo I: Puestos que se convocan.
- Anexo II : Descripción de los puestos convocados, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo.
- Anexo III: Resultas
- Anexo IV: Materias formativas
- Anexo V: Modelo de solicitud.

14.- EXPEDIENTE 2586/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL AYUDANTE/OPERARIO JARDINERÍA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo temporal de Ayudante/Operario Jardinería.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 144

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de ayudante/operario jardinería, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Ayudante/Operario Jardinería."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de AYUDANTE/OPERARIO JARDINERÍA** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO Y OPERARIOS DE JARDINERÍA

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Ayudantes de Servicio y Operarios de Jardinería, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 144

que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Ayudantes de Servicio y Operarios están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo de clasificación Agrupaciones Profesionales (E).

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de siete euros con cincuenta y un céntimos (7,51€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 3,76€.
c) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: http://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 144

y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 144

rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 144

la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
   - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
   - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
   - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

   1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.
   2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 144

Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, directamente relacionadas con los temas tres al seis (ambos inclusive) de las materias específicas del Anexo II. La duración máxima de las pruebas será fijada por el Tribunal, sin que pueda exceder de una hora. Los criterios generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración de este, serán los siguientes:

1. Planteamiento (identificar el objeto de la prueba práctica y proyectar adecuadamente su resolución): hasta 10 puntos.
2. Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de esta y resolución de la misma de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.
3. Breve explicación de lo realizado (utilizar adecuadamente los

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 144

conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las aportaciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio práctico provistos de algunas de las herramientas básicas de jardinería, que se concretarán con el anuncio de la fecha de examen, así como de mascarillas y guantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas de Agrupaciones Profesionales / subgrupo E: Temario: 7 temas. Cuestionario: 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 35 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 144

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 144

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 2.- LEY 7/2020, DE 31 DE AGOSTO, DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA (DOCM NÚM. 180, DE 31 DE AGOSTO DE 2010): TÍTULO I, TÍTULO II (CAPÍTULO I) Y TÍTULO V.

TEMA 3.- MAQUINARIA DE JARDINERÍA. ABONADOS: ESTIÉRCOLES, MANTILLOS, ORGÁNICOS Y MINERALES.

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 144

TEMA 4.- PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES Y PRADERAS. NOCIONES BÁSICAS SOBRE MANTENIMIENTO DE PLANTAS SEGÚN ÉPOCA ESTACIONAL.

TEMA 5.- TIPO Y SISTEMAS DE RIEGO. RIEGOS MANUALES, AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS.

TEMA 6.- PODA DE ÁRBOLES. PODA Y RECORTE DE ARBUSTOS Y SUBARBUSTOS Y FORMACIÓN DE SETOS. PLAGAS Y ENFERMEDADES MÁS COMUNES DE LAS PLANTAS. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

TEMA 7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA TRABAJOS EN ALTURA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3RWNZMM3LAS993CYYWRWH29FW | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 144